

PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

DOCENTES

ADRIANA MARIA PELAEZ SUAREZ

ANA PATRICIA VELEZ RENDON

WBEIMAR LUNA GARCIA

YEDSID ALONSO AGUDELO MONCADA

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASIS

JERICO

2020

MARCO LEGAL

La ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como “un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local”. En armonía con lo dispuesto en el **artículo 204** de la misma Ley, el "Servicio Social Estudiantil Obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad”.

Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 artículo 39.

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno.

Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Resolución por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio. Tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Parágrafo. En el caso de los establecimientos de educación media con especialidades en agropecuaria, agroindustrial o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, el servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para

mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la población de dichas zonas, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 640**. De la Constitución Política y 660. De la **Ley 115 de 1994. Artículo 50**.- Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea a fin con los proyectos pedagógicos del servicio 'social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional.

Artículo 6. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar **una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional,** atendiendo las disposiciones del **Decreto 1860 de 1994** y las regulaciones de esta resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el **artículo 570. Del Decreto 1860 de 1994.**

Artículo 7.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el **artículo 97. de la Ley 115 de 1994,** para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención

del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 110.** del **Decreto 1860 de 1994,** en armonía con el artículo 880. de la Ley 115 de 1994.

JUSTIFICACIÓN

Artículo 70.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el **artículo 970 de la Ley 115 de 1994**, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 110. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.**

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 30 Resolución 4210 de 1996

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la práctica de conocimientos y habilidades logrados en las áreas obligatorias y optativas del plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social

COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE

1-Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.

2-Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionadas con el servicio social al cual fue asignado.

3-No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.

4-Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.

5-Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Manual de Convivencia.

6-Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y Manifieste que se dio un buen comportamiento.

¿EN QUÉ GRADOS SE PRESTA?

De conformidad con el **artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994**, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio: 10º y 11º, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – **artículos 2º y 7º de la Resolución 4210 de 1996**.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

- A nivel interno: Cuando el estudiante presta su servicio social dentro del colegio, recibe una planilla en la que registra sus horas, las cuales son abaladas por la persona responsable del lugar en donde lo esté cumpliendo.
- A nivel externo: Hay instituciones que tienen su propio mecanismo de control y en otros casos se tiene la misma planilla que tiene el colegio.

1. Convenio de prestación del servicio social obligatorio.

Los estudiantes de los grados 10 y 11 que presten el Servicio Social Obligatorio en la I.E.R. San Francisco de Asís deben establecer un convenio, por escrito, con la institución o persona con quien va a desarrollar el proyecto pedagógico y el docente asesor; esto, con el fin de formalizar la prestación de su servicio.

2. Plan de trabajo por parte del docente asesor.

El docente asesor del proyecto del servicio social obligatorio debe presentar a los estudiantes el plan de trabajo a desarrollar, con miras a la consecución de los logros establecidos para este proyecto. Este plan de trabajo debe desarrollar los siguientes puntos:

a. Cronograma de trabajo:

| | |
|--------------------------------|-------------------------|
| Convenio e introducción | Primera semana marzo |
| Justificación y objetivos | Primera semana de abril |
| Metodología y conclusiones | Primera semana de mayo |
| Bibliografía y anexos | Primera semana de junio |
| Certificados de horas sociales | Mes de noviembre |

b. Pasos del proyecto escrito

| |
|---------------|
| Introducción |
| Justificación |
| Objetivos |
| Metodología |
| Conclusiones |
| Bibliografía |
| Anexos |

c. Estrategia de seguimiento y control.

Cada mes el docente asesor realizará seguimiento del proyecto estudiantil de las horas sociales, revisando la elaboración del proyecto y las planillas de registro de las horas sociales prestadas.

3. Certificación e informe final:

El docente asesor, al final del año escolar, presentará un informe detallado del proyecto del servicio social estudiantil en el que se dejara claro el estado de cada estudiante en cuanto al estado del proyecto escrito y las horas sociales prestadas.

4. Criterios institucionales proyecto social estudiantil

- El servicio social estudiantil lo pueden prestar estudiantes del grado 10 y 11.
- El proyecto escrito debe estar terminado a más tardar la primera semana de junio.

- Para que el proyecto escrito sea validado, se debe cumplir un mínimo de 45 horas prácticas con dicho proyecto. en caso de no cumplir con este mínimo de horas, el estudiante deberá elaborar un nuevo proyecto para dar cumplimiento a lo estipulado por la ley.
- El estudiante que elabore el proyecto escrito y cumpla un mínimo de 45 horas con dicho proyecto, puede prestar el resto de horas sociales en otros campos, sin necesidad de elaborar un nuevo proyecto escrito.